Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS; 620

1682

de mill y seisº y ochentta y dos años. M. Mre. de campo D. fran.co Migl. de Puedo del consexo de su Mgd. Gentil Hombre de su boca maestro Racional en el Reino de Aragon Correxidor y Justicia mayor de la ciud. de murcia y la de Cartagª por su Mgd. Haviendo visto estos auttos y la Real zedula de su mag. [illegible] despachada Requerido que la Por principio dellos es echada a pedimto. del Gremio de mercaderes de la dha ciud. de Cartagena que esta firmada de la Real mano y refrendada de D. Juan teran y monxaraz su secretario dada en Madrid a dia siete de Agosto pasado deste presente año la tomo en sus manos beso y puso sobre su cavessa y la obedecio con el Respecto devido y mando se guarde cumpla y execute como en ella se contiene: y que en su cumplimto. no se quiera hazer ni haga [illegible] comisarios veedores ni otra a los mercaderes de la dha ciud. de Cartagena por la Justicia [illegible] de ellas ni otra persona visitas ni Reconocimientos algunos para ésto [illegible] debiendo [illegible] examinarles las mercaderias de lanas que tubiesen y en [illegible] para el conmercio gasto y consumo de sus tiendas excepto las que se labraren en ella [illegible] ciud. de Cartagena: que en esta y no en otras se an de poder hacer los dhos Reconocimtos. y sellos de la dha ciud. baxo de las penas y multas por dha Real zedula y Reconocimientos; ni que el [illegible] de murcia ni haga a cargo porque tengan las dhas Ropas de lana Rolladas ni que los paños los entren en sus tiendas sin desmotar como se previene y mando que [illegible] de Murcia para que [illegible] despacho y [illegible] en lo referido lo que se obserua en la ciud. de Murcia para que las Ropas tengan maduracion y se preserven del polvo = y que se guarde [illegible] lo mando y firmo con parecer y acuerdo del licdo. D. Juº Ruiz Hernandez Real Alcalde mayor y que estos auttos originales se entreguen a la parte del dho Gremio = Don fran.co Miguel de Puedo = licdo. D. Juan Ruiz Hernandez = Antte mi Fulgencio Peinado

Para su resguardo y ver libre de su [illegible]

Petticion — Marcos Peretti, Domingo Fau, Miguel Peragalo, Joseph Colmar, Nicolas [illegible] vezinos y mercaderes de esta ciud. por nos y en nombre de los demas mercaderes que al presente son y adelante fueren por quien prestamos voz y caucion de Rato como mejor aya lugar de dro. ante Vm. parecemos y decimos que haviendo experimentado [illegible] de mercaderes muchas molestias y perjuicios en las visitas que en nuestras tiendas se an hecho y hazen por la Justicia comisarios y veedores de la ciud. de Murcia para beer y sellar las Ropas que tenemos [illegible] para el surtimto. de esas tiendas, por nra. parte se a recurrido ante su Mgd. que Dios gde. a pedir nos [illegible] de esta molestia y en consideracion que dhas visitas y Reconocimientos son de perjuicio assi a los vezinos de esta ciud. [illegible] que en todas las ciudades de Castilla y lugares de otros Reynos no se hazen dhas visitas [illegible] en generos de Ropas Rolladas [illegible] ni de ninguna [illegible] a los [illegible] como a todos los mercaderes de esta ciud. [illegible] ha sido servido de concedernos [illegible]